

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101022 2021 00006 00

1. Atendiendo la documental que reposa en los *pdf*. 70 y 73 del paginario y observado lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería adjetiva para actuar en el proceso a la abogada **Melissa Gaona García** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos descritos en el poder correspondiente.

1.1. Por secretaría procédase a remitir nuevamente el *link* del expediente a dicha profesional del derecho, conforme fue solicitado en el memorial que milita en el *pdf*. 76.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaa2824698c260251832f159e27aeb86d0567a6560b5e031e0d5823c18eb39d**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>